CASO PRÁCTICO

CC-BY-SA
by Icavot

Ed. 11-11-2023

**Uso de cuentas de IVA soportado deducible e IVA pendiente de deducir para contabilizar la compensación al REAGP.**

El 10-01-2020 una empresa "E" establecida en el TAI y acogida al régimen general de IVA, recibe una mercancía de un agricultor "A" también establecido en el TAI. El agricultor está acogido al Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca (REAGP) en el IVA. La mercancía es pagada al agricultor un mes después. Datos básicos de la operación:

| | |
|---|---|
| **Base imponible IVA** | **1.000,00** |
| IVA, compensación al REAGP (12%) | 120,00 |
| Total antes de retención | 1.120,00 |
| Retención IRPF (2%) | -22,40 |
| **Total a pagar después de retención** | **1.097,60** |
| Pago en 1 mes, transferencia | |

*Nota: La base de retención para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales incluye la compensación al REAGP ( consulta n.º V0474-09 Dirección General de Tributos).

*Nota: El documento justificativo de la operación ha de ser emitido por la empresa "E" en virtud de los artículos 3.3 y 16.1 del Reglamento de Facturación.

Contabilizar la operación desde el punto de vista de la empresa "E". Usar KEME-Contabilidad.

## Sinopsis.

El propósito de este caso práctico es intentar encontrar la forma más eficiente posible de contabilizar las compensaciones al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca (REAGP) que las empresas tienen que pagar a los empresarios acogidos a dicho régimen especial de IVA. Para ello se va a utilizar el programa KEME-Contabilidad en su versión 3.2.2.4.

En especial vamos a tener en cuenta las consultas V0563-18 y V0238-18 de la Dirección General de Tributos así como resolución nº 00/2852/2019 de Tribunal Económico-Administrativo Central, 15 de Octubre de 2019, según las cuales las compensaciones al REAGP son deducibles para la empresa obligada al pago cuando dicha empresa paga efectivamente, siguiendo una dinámica parecida a las cantidades pagadas a proveedores acogidos al régimen especial de criterio de caja en IVA.

En un artículo anterior aplicamos una solución que consistía en marcar la casilla "criterio de caja" en el cuadro de IVA de la operación. Pero dicha solución tiene un problema: se mezclan en el mismo saco las compensaciones al REAGP con los IVAs soportados de proveedores en criterio de caja, lo cual obliga a distinguir unos de otros por medio de cuentas específicas, o claves de IVA específicas, o descripción en el asiento de la operación, etc.

En el presente artículo vamos a aplicar una solución consistente en usar una **cuenta de IVA soportado pendiente de deducir** cuando se registra contablemente la operación de recepción de la mercancía del agricultor, y una **cuenta de IVA soportado deducible** cuando se registra el pago afectivo de lo que se le debe al agricultor.

## Software utilizado.

GNU/Linux Debian 11 "Bullseye" KDE.
KEME-contabilidad ver. 3.2.2.4.

## Configuración de la empresa "E" en el programa de contabilidad.

En su momento se creó la empresa en el programa. Para ello fuimos a "Empresa"→"Crear empresa":

Crear empresa | Cancelar

En “base de datos” se indica el nombre que se le quiera dar a la empresa en el programa. En “plan contable” elegimos el plan general de contabilidad de 2007. En el caso de una PYME se puede elegir el plan de PYMES.

En la configuración de la empresa “E” hemos indicado los siguientes parámetros:

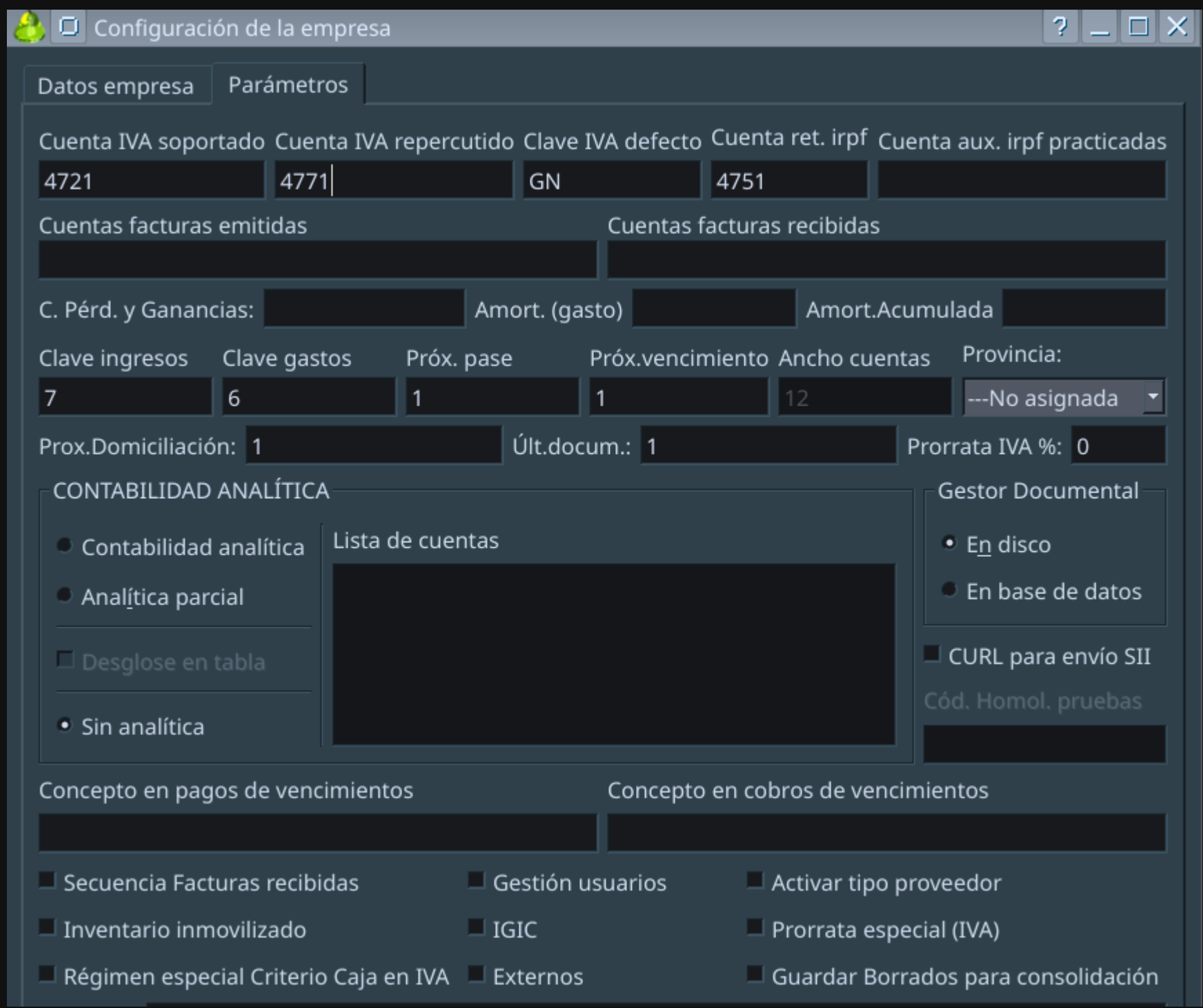


Como cuentas de IVA hemos puesto la cuenta “4721. HP IVA soportado deducible” y la cuenta “4771. HP IVA repercutido devengado”.
Como cuenta de retenciones hemos puesto la cuenta “4751. HP acreedora por retenciones practicadas”.

Hemos dado de alta el ejercicio 2020. Para ello fuimos a “Empresa” → “Ejercicios”.

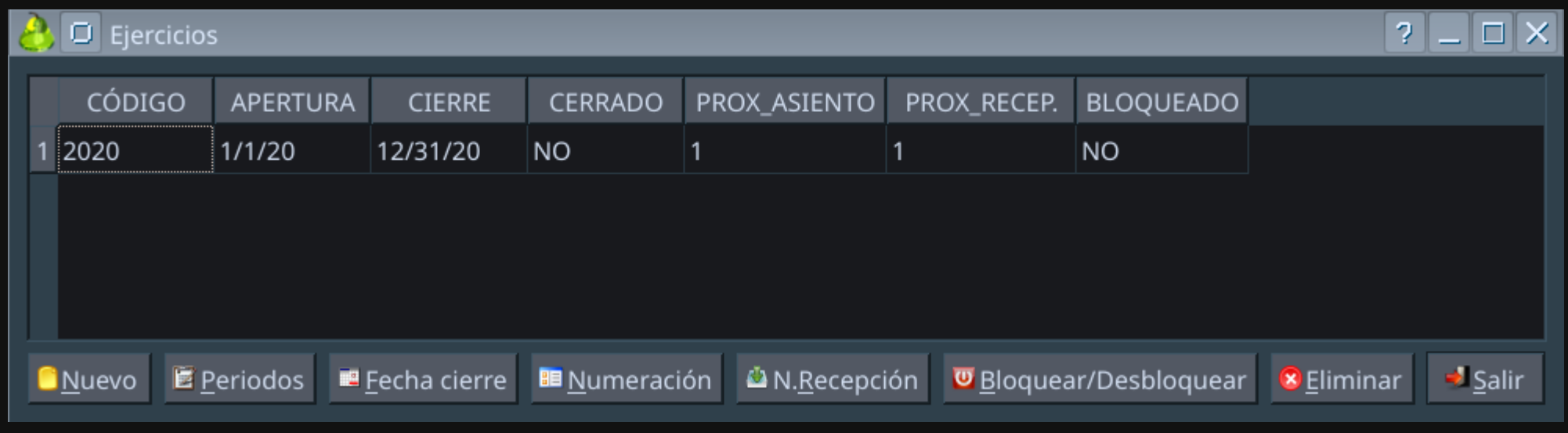

Hemos indicado los tipos de IVA que vamos a usar en "IVA" → "Tipos de IVA":

Edición / Alta tipos de IVA

Código: Tipo: R.E. Descripción

Guardar | Eliminar | Cancelar | Salir

| | CLAVE | TIPO | R.E. | DESCRIPCIÓN | cuenta | cuenta_sop |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | 0 | 0 | TIPO 0 | | |
| 2 | AGP1 | 12 | 0 | Compensación al REAGP, agrícola forestal | | |
| 3 | AGP2 | 10,5 | 0 | Compensación al REAGP, ganadero pesquero | | |
| 4 | GN | 21 | 0 | TIPO GENERAL | | |
| 5 | GNR | 21 | 5,2 | TIPO GENERAL CON RECARGO DE EQUIVALENCIA | | |
| 6 | RD | 10 | 0 | TIPO REDUCIDO | | |
| 7 | RD2 | 10 | 1,4 | TIPO REDUCIDO CON RECARGO DE EQUIVALENCIA | | |
| 8 | SRD | 4 | 0 | TIPO SUPERREDUCIDO | | |
| 9 | SRD2 | 4 | 0,5 | TIPO SUPERREDUCIDO CON RECARGO DE EQUIVALENCIA | | |

Obsérvese que hemos creado dos claves para cuando registremos las compensaciones al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca (REAGP).

Para indicar al programa las cuentas que vamos a necesitar vamos a "Plan" → "Cuentas auxiliares":

| CÓDIGO | CUENTA |
|---|---|
| 100000000000 | Capital social |
| 400000000010 | Agricultor A (REAGP) |
| 472100000000 | HP IVA soportado deducible, cuenta genérica |
| 472220000000 | HP IVA soportado pendiente de deducir, compensaciones al REAGP pendientes pago |
| 475000000000 | HP acreedora por IVA, cuenta genérica |
| 475112000010 | HP acreedora por retenciones practicadas a profesionales, Agricultor A |
| 477100000000 | HP IVA repercutido devengado, cuenta genérica |
| 572000000001 | Ent fras, Caja Rural |
| 600000000001 | Compras de mercadería 1 |

Aquí tenemos que hacer una serie de comentarios importantes sobre las cuentas auxiliares creadas.

"400000000010. Agricultor A (REAGP)". Esta es la cuenta del Agricultor A, en la que se contabilizará lo que se le debe.

"472220000000. HP IVA soportado pendiente de deducir, compensaciones al REAGP pendientes pago". En esta cuenta se pondrá la IVA de compensación que se le debe al agricultor en el mismo momento de contabilización de la compra. Mientras no se le pague al agricultor será contabilizado como IVA pendiente de deducir.

"472100000000. HP IVA soportado deducible, cuenta genérica". Esta cuenta recogerá el IVA de compensación una vez que se le pague al agricultor. Una vez producido el pago, ya sí se contabiliza como IVA deducible.

En la cuenta "475112000010. HP acreedora por retenciones practicadas de IRPF a profesionales, agricultor A" registraremos las retenciones de IRPF practicadas al agricultor "A" una vez que éstas se devenguen al pagar al agricultor lo que se le debe.

## Contabilización de las operaciones.

### Asiento de adquisición el 10 de enero.

El asiento de recepción de la mercancía queda así:

| | CUENTA AUX. | CONCEPTO | DEBE | HABER | DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 400000000010 | Recepción mercadería de "Agricultor A" a crédito | | 1120,00 | 2020ALBARAN 048 |
| 2 | 600000000001 | Recepción mercadería de "Agricultor A" a crédito | 1000,00 | | 2020ALBARAN 048 |
| 3 | 472220000000 | Recepción mercadería de "Agricultor A" a crédito | 120,00 | | 2020ALBARAN 048 |

☐ AIB / Inv.s.pasivo ☐ EIB / Prest. servicio UE ☐ Op. exenta/no sujeta ☐ Regularización IVA ☑ Copiar documento ☐ No reg

Como se ve, hemos usado la cuenta de IVA soportado pendiente de deducir, pues no hay efecto fiscal a efectos de IVA mientras no se pague al agricultor.

Además, aún no entra en juego la cuenta 4751 de retención de IRPF, por similar razón a efectos de IRPF.

### Asiento de pago el día 10 de febrero.

| | CUENTA AUX. | CONCEPTO | DEBE | HABER | DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 400000000010 | Pago a "Agricultor A" (REAGP) 2020ALBARAN 048 | 1120,00 | | 2020RECIB 053 |
| 2 | 572000000001 | Pago a "Agricultor A" (REAGP) 2020ALBARAN 048 | | 1097,60 | 2020RECIB 053 |
| 3 | 475112000010 | Pago a "Agricultor A" (REAGP) 2020ALBARAN 048 | | 22,40 | 2020RECIB 053 |
| 4 | 472100000000 | Pago a "Agricultor A" (REAGP) 2020ALBARAN 048 | 120,00 | | 2020RECIB 053 |
| 5 | 472220000000 | Pago a "Agricultor A" (REAGP) 2020ALBARAN 048 | | 120,00 | 2020RECIB 053 |

☐ AIB / Inv.s.pasivo ☐ EIB / Prest. servicio UE ☐ Op. exenta/no sujeta ☐ Regularización IVA ☑ Copiar documento

Vamos a analizar el asiento del pago. El asiento consta de dos partes:

1. Pago de la cantidad que se debía menos la retención por IRPF. Es decir, esta 1ª parte consta de las tres primeras cuentas del asiento: la cuenta del agricultor (400...), la cuenta de tesorería (572...) y la cuenta de retención (4751...).

La obligación de realizar la retención por IRPF se produce en el momento en el que se produce el pago (véase 78.1 del Reglamento del IRPF).

Al registrar la cuenta de la retención se nos presenta el siguiente cuadro de retenciones, que rellenamos de la forma siguiente:

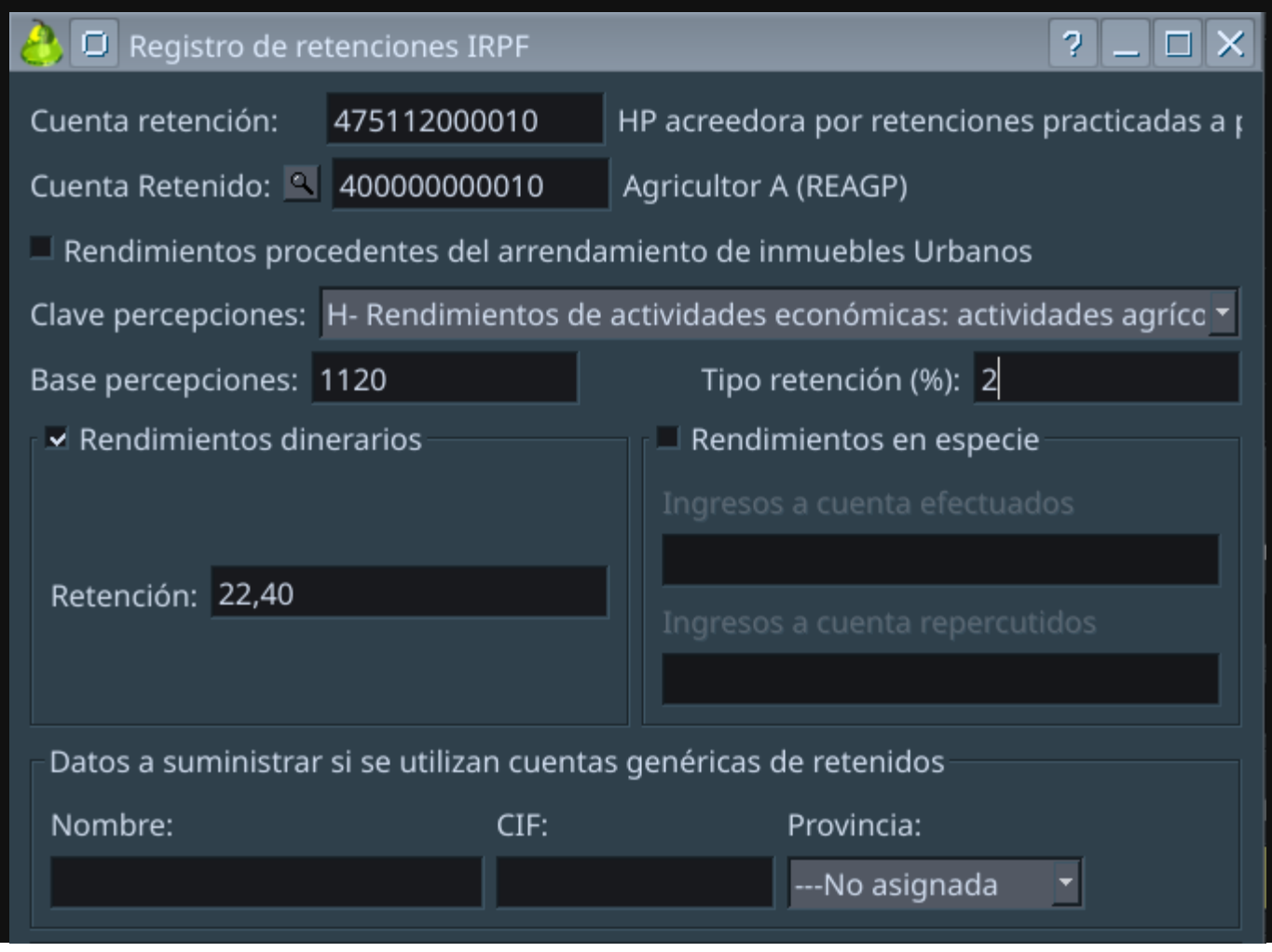

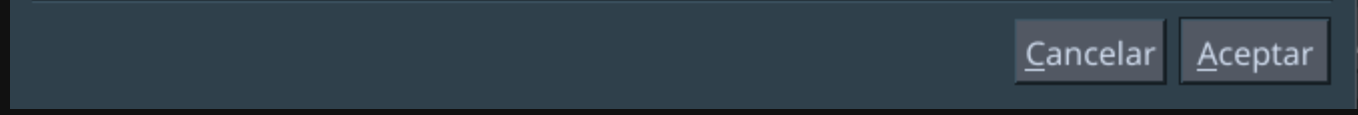


Como se aprecia, la base de retención para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales incluye la compensación al REAGP (véase consulta n.º V0474-09 Dirección General de Tributos).

2. Transformación del IVA pendiente de deducir en IVA deducible. Es decir, esta segunda parte del asiento está formada por las cuentas "472220000000. HP IVA soportado pendiente de deducir, compensaciones al REAGP pendientes pago" y "472100000000. HP IVA soportado deducible, cuenta genérica".

Al registrar la cuenta de IVA soportado deducible se nos presenta el siguiente cuadro de IVA que registramos como sigue:

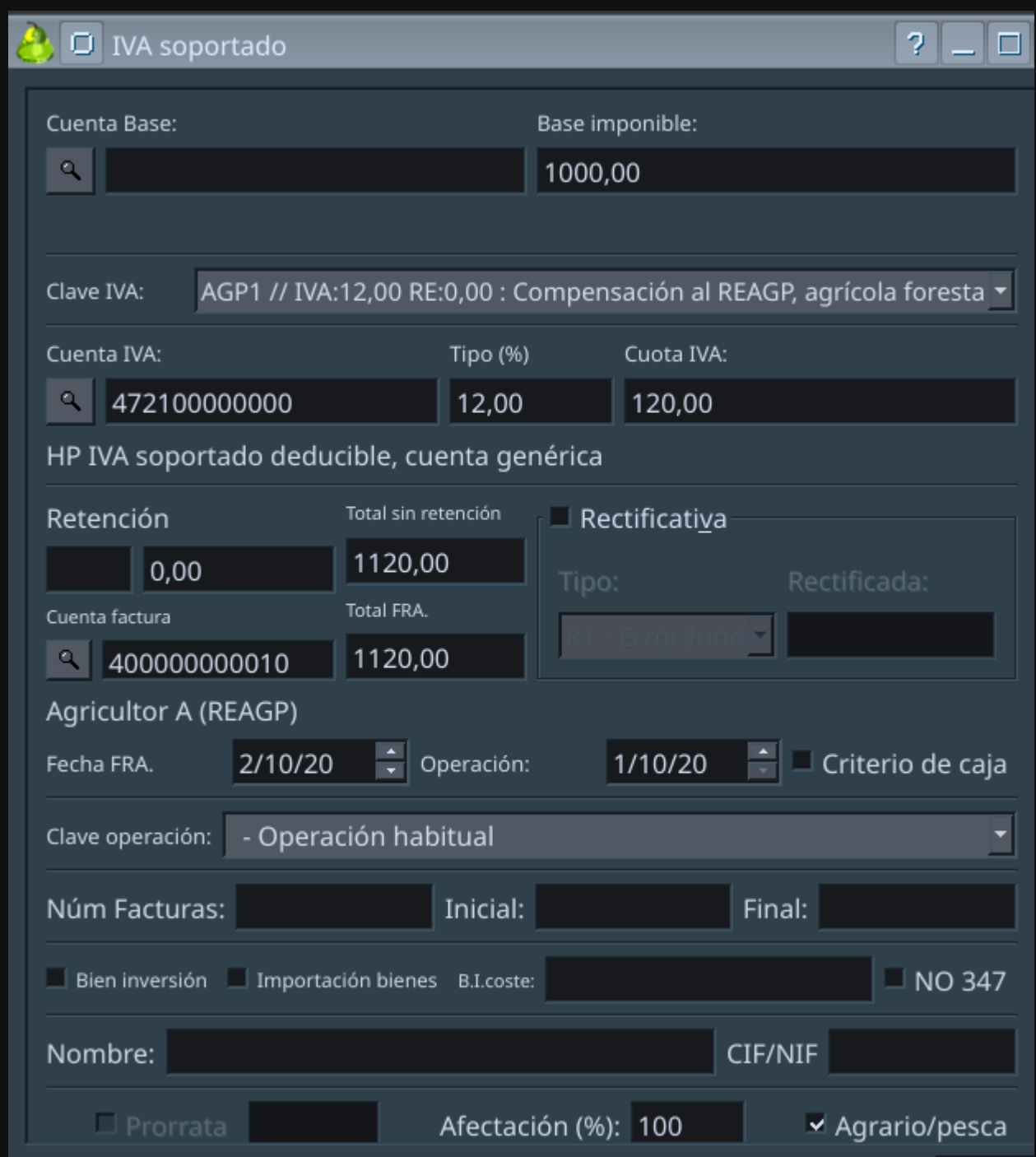


Como se ve, la base imponible esta vez es 1.000€, es decir, la cantidad que se le debe al agricultor descontando la compensación al REAGP.

Aparece la cuenta de IVA soportado deducible. En "clave IVA" aparece la clave correspondiente en el caso de compensaciones al REAGP al 12%.

En "cuenta factura" hemos indicado la cuenta del agricultor.

Finalmente, hemos marcado la casilla "Agrario/pesca".

## Registros de IVA y retenciones.

### Libro registro de facturas recibidas.

Vamos a "IVA" → "Libros de facturas recibidas" y obtenemos este resultado:

| Orden | Factura | Fecha Fra. | Contab. | CIF/NIF | Proveedor/acreedor | Asto. | Base Imp. | Tipo | Cuota | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2020RECIB 053 | 10.02.2020 | 10.02.2020 | 00000000X | Agricultor A | 5 | 1.000,00 | 12,00 | 120,00 | 1.120,00 |

Hay que recordar que el justificante contable de la operación fue emitido por la empresa "E" en virtud de los artículos 3.3 y 16.1 del Reglamento de Facturación. Aún así, el libro de facturas recibidas incluye las facturas o documentos justificantes emitidos por los destinatarios de las operaciones cuando éstos están obligados a ser los que los emitan.

## Información sobre la liquidación trimestral de IVA.

Vamos a "IVA" → "Liquidación de IVA" y pulsamos en "Calcular". Obtenemos el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN IVA

EJERCICIO: 2020 Período: 1T Primer trimestre FECHA INICIAL: 1/1/20 FECHA FINAL: 3/31/20

IVA COMPENSACIÓN EN REGIMEN AGRARIO/PESCA

| | Cuenta | Base imponible | Tipo | Cuota | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 472100000000 | 1000,00 | 12 | 120,00 | 1120,00 |

Es importante reiterar que esos 120€ de cuota deducible aparecen en el momento en el que se produce el pago al agricultor, no en el momento de la recepción de la mercancía.

## Información sobre la retención aplicada.

Vamos a "Consultas" → "Retenciones IRPF". Obtenemos la siguiente información:

Consultas retenciones

EJERCICIO: 2020 Período: 1T Primer trimestre FECHA INICIAL: 1/1/20 FECHA FINAL: 3/31/20

☐ Sólo arrendamientos ☐ Excluir arrendamientos ☐ Agrupar por retenido

| | Cuenta Ret. | Arrend. | Clave | R.especie | Base | Retención | Ing.Cta. | Ing.Cta.Rep. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 475112000010 | | H- Rendimientos de ... | | 1120,00 | 22,40 | 0,00 | 0,00 |

Copiar

RTOS.DINERARIOS: 1120,00 RETENCIONES: 22,40

RTOS.ESPECIE: 0,00 PAGOS A CUENTA: 0,00

Reiteramos que en este caso la base de la retención incluye la compensación al REAGP.

## Modelo 347.

Vamos a "IVA" → "Modelo 347" y pulsamos en "Cargar datos":

| CUENTA | IMPORTE | 1T | 2T | 3T | 4T | RAZÓN | CIF/NIF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 400000000010 | 1120,00 | 1120,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | Agricultor A | 00000000X |

Aparece el importe total con el IVA y sin descontar la retención, tal y como especifica el artículo 34.2 RGT.

No obstante, según el art. 33 RGT, la empresa tendrá la obligación de declarar las operaciones con un proveedor reflejadas en el 347 cuando se haya superado la cantidad de **3.005,06€ anualmente** con el proveedor en cuestión.